

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 38 2005 453 00

Habiendo retornado el conocimiento de las diligencias del proceso de la referencia a este Despacho por la finalización del acuerdo PCSJA20-11483 que creó el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C., y siendo que la última actuación que decretó el desistimiento tácito mediante providencia del 19 de marzo de 2020 no está firmada por el titular de dicho despacho judicial, de lo cual se desprende, al tenor del inciso final del artículo 279 del Código General del Proceso, que dicho auto no tiene valor ni efecto jurídico se AVOCA nuevamente conocimiento de este asunto.

Conforme a lo indicado, el despacho se abstendrá de resolver el recurso formulado por el extremo demandante, contra las providencia sin efecto jurídico atrás señalada.

Ahora historiado el expediente, se advierte que la parte demandante en demanda principal no ha cumplido con su carga de notificar a los herederos determinados conforme se dispuso en auto del 23 de julio de 2018, en virtud del cual se dispuso aclarar y adicionar el mandamiento de pago del 25 de septiembre de 2013.

En tal sentido se requiere a la parte demandante en demanda principal para que proceda a notificar a los herederos determinados vinculados al asunto, dentro del término de que trata el artículo 317 del C.G.P. so pena de terminarlo por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a4ba9b11014f4a422d54bebaeb3600a39781a1644078c22345a60e4ca66ee38

Documento generado en 20/05/2021 05:02:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**